



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500005731



20155500005731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A
AC 13 No. 96G - 16
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24311** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16 DIC 2014 Del 024311

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A** identificada con N.I.T. **8305026836**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **350305** de fecha **12 de Febrero de 2013** impuesto al vehículo de placa **SRC-477** el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A** identificada con N.I.T. **8305026836** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004; 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A**, identificada con N.I.T **8305026836**

infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SRC-477**

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° código **560**,

Artículo 1° CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A**, identificada con N.I.T **8305026836**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 350305	12 de Febrero de 2013	SRC-477
TIQUETE DE BASCULA NO. 5	12 de Febrero de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único. La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A** identificada con N.I.T **8305026836**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A** identificada con N.I.T. **8305026836** por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

16 DIC 2014 Del 024311

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A**, identificada con N.I.T **8305026836**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A** identificada con N.I.T **8305026836** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.** en la dirección **AC 13 NO. 96G-16** teléfono **4043760** correo electrónico **CILOGISTICAFRO@YAHOO.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

16 DIC 2014 024311

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NESBETTE GARCÍA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rita Velásquez

Revisó: Diana Mejía - William Paba

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo Iut

Astrona Rodríguez - Subcaente

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES			
13	01	X	03	04	
DÍA		05	06	07	08
12	09	10	11	12	

HORA								MINUTOS	
00	01	X	03	04	05	06	07	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	X	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLEA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA MOSQUEA-CHIA Km 9 BASCOA OCCIDENTAL

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	X	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	X	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Rosal

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 79 65 883 5

LICENCIA DE CONDUCCION
11001-7869097-9

EXPEDIDA 25-05-2012 VENCE 25-05-2014

NOMBRES Y APELLIDOS FABIO LEONARDO RAMIREZ

DIRECCION CALLE 62 N. 30 20 TELEFONO 7161817

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CI LOGISTIA COMARIA INTEGRAL DE LOGISTICA SA

12. LICENCIA DE TRANSITO

25260-3913514

13. TARJETA DE OPERACION

									N	U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS R. AMERGO SUAREZ ORTEGA ENTIDAD SETIA DECAN

PLACA No. 082349

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONFINCHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA TIEMPO MANIFIESTO N 147800040474
CAPATA OPL CARGA OPERADORA LOGISTICA ANEXO
PESAJE 000005 SOBREPESO 380 SUBSANA INMOVILIZACION
YA QUE TRANSPORTA SOBREPESO.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPLENTE DE POLICIA DE PUESTOS Y TRANSPORTIN

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C. No. 791658835

FIRMA DEL TESTIGO

Bajo gravedad de juramento

C.C. No. 791658835

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CREDITICOM SA. INT 860 702 800-5. TEL. 492 8118

2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

EL MINISTRO DE TRANSPORTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Decreto No. 2086 del 27 de noviembre de 2007, modificado por las leyes de control territorial, las modificaciones a los artículos de transporte en el territorio que por el efecto de los Decretos de Transporte y que por efecto de los Decretos de Transporte y que por efecto de los Decretos de Transporte y que por efecto de los Decretos de Transporte...

ARTÍCULO 1.- CONDICIONES

- 1.1. No operar a la actividad de transporte.
1.2. No operar a la actividad de transporte.
1.3. No operar a la actividad de transporte.
1.4. No operar a la actividad de transporte.
1.5. No operar a la actividad de transporte.
1.6. No operar a la actividad de transporte.
1.7. No operar a la actividad de transporte.
1.8. No operar a la actividad de transporte.
1.9. No operar a la actividad de transporte.
1.10. No operar a la actividad de transporte.



Rad No 2013-560-032347-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 350305 DE 12-02-2013, PLACAS SRC

Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TRÁ - Remitente (EHR) DIR DE TRANBITO Y TRANSPORTES

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 201. No operar a la actividad de transporte...
202. No operar a la actividad de transporte...
203. No operar a la actividad de transporte...
204. No operar a la actividad de transporte...
205. No operar a la actividad de transporte...
206. No operar a la actividad de transporte...
207. No operar a la actividad de transporte...
208. No operar a la actividad de transporte...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

- 209. No operar a la actividad de transporte...
210. No operar a la actividad de transporte...
211. No operar a la actividad de transporte...
212. No operar a la actividad de transporte...

SANCIÓNES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

- 213. No operar a la actividad de transporte...
214. No operar a la actividad de transporte...
215. No operar a la actividad de transporte...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 216. No operar a la actividad de transporte...
217. No operar a la actividad de transporte...
218. No operar a la actividad de transporte...
219. No operar a la actividad de transporte...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEEDORES O POSSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 220. No operar a la actividad de transporte...
221. No operar a la actividad de transporte...
222. No operar a la actividad de transporte...

SANCIÓNES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MINIMAS

- 223. No operar a la actividad de transporte...
224. No operar a la actividad de transporte...
225. No operar a la actividad de transporte...

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 226. No operar a la actividad de transporte...
227. No operar a la actividad de transporte...
228. No operar a la actividad de transporte...

INFRACCIONES POR LAS QUE INCIDE LA REVOLUCION

- 229. No operar a la actividad de transporte...
230. No operar a la actividad de transporte...
231. No operar a la actividad de transporte...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOCIÓN DE FORMATO ANEXO A LA LEY DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

El presente decreto tiene por objeto adoptar el formato de los documentos de transporte y tránsito...

ARTÍCULO TERCERO.- NUEVAS TECNOLOGÍAS

El presente decreto tiene por objeto adoptar el formato de los documentos de transporte y tránsito...

ARTÍCULO CUARTO.- ELABORACION

El presente decreto tiene por objeto adoptar el formato de los documentos de transporte y tránsito...

ARTÍCULO QUINTO.- APLICACION

El presente decreto tiene por objeto adoptar el formato de los documentos de transporte y tránsito...

ARTÍCULO SESTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente decreto tiene por objeto adoptar el formato de los documentos de transporte y tránsito...

ARTÍCULO SEPTIMO.- YERENCIA

El presente decreto tiene por objeto adoptar el formato de los documentos de transporte y tránsito...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MUCHO POR CARRETERA

- 232. No operar a la actividad de transporte...
233. No operar a la actividad de transporte...
234. No operar a la actividad de transporte...
235. No operar a la actividad de transporte...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOCIÓN DE FORMATO ANEXO A LA LEY DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

El presente decreto tiene por objeto adoptar el formato de los documentos de transporte y tránsito...

ARTÍCULO TERCERO.- NUEVAS TECNOLOGÍAS

El presente decreto tiene por objeto adoptar el formato de los documentos de transporte y tránsito...

ESTACION DE PESAJE
BASCULA OCCIDENTAL

Peso: 000005

Fecha: 12/01/2023 Hora: 01:36:40

Peso maximo: 53350

Peso registrado: 53730

Sobrepeso: 380

Peso Actual Manera: Dtl.

01	16440	0	16440
02	16470	0	16470
03	16470	0	16470

Placa: JB 477

Empresa:

Designación:

Observaciones:

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001421109
Identificación	NIT 830502683 - 6
Último Año Renovado	2007
Fecha de Matrícula	20041006
Fecha de Vigencia	20241001
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	23012362.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AC 13 NO. 96G-16
Teléfono Comercial	4043760
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AC 13 NO. 96G-16
Teléfono Fiscal	4043760
Correo Electrónico	CILOGISTICAFRO@YAHOO.ES

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500614291



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A
AC 13 No. 96G - 16
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24311 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\23621\CITAT 23621.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472 Motivos de Devolución		Stickers de Devolución	
Desconocido	OTROS	Acreditado	Ciudadano
Dirigido a Entidad		Cerrado	No Envió Números
No Recibido		Faltado	No Contactado
Retenido		Forza Mayor	
No Rescibo			

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 19 ENE 2015	Fecha:
Hora: 10:15	Hora:
Nombre del distribuidor: Nixon Estupiñán	Nombre del distribuidor:
C.C. 79.511.254	C.C.:
Sexo:	Sexo:
OCCIDENTE	Centro de Distribución:
Observaciones: NO COM. NO COM LA ENARESA CASA	Observaciones:
4 PASOS CAS # 974	

W.POR:003.FB-001 Versión 2 F-0026

Representante Legal y/o Apoderado
COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S A
AC 13 No. 96G - 16
BOGOTA – D.C.



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 94 48

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Envío: RN296153848CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
COMPAÑIA INTEGRAL DE
LOGISTICA S.A.
Dirección: AC 13 No. 96G - 16

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
16/01/2015 16:42:18
No. Factura Electrónica: 00000000000000000000
No. LE del Registro Electrónico: 00001 del 30/05/

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co